

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, marzo veintiocho (28) del dos mil veintitrés (2023).

**REF: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL
RAD: 68861-3103-0001-2019-00059-01**

Encontrándose el presente proceso en la etapa de examen preliminar ordenado en el artículo 325 del C.G.P., se advierte que la apelación de la sentencia de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés (2023), fue concedida en el efecto **SUSPENSIVO**, cuando debió serlo en el **DEVOLUTIVO**, conforme al inciso 4º del artículo 323 ibídem.

Por ende y conforme al artículo 327 del C.G.P en concordancia con el artículo 12 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se admite el Recurso de Apelación que otorgara el Juzgado Primero Civil del Circuito de Vélez en el efecto **DEVOLUTIVO**, de la sentencia de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), interpuesto por el apoderado judicial de la sociedad demandante **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP-TGI SA.A ESP**, dentro del proceso de la referencia.

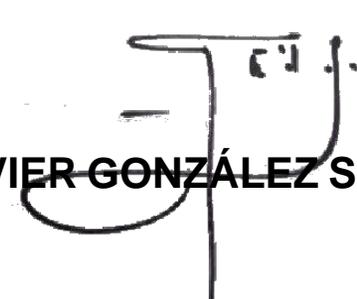
Ejecutoriada esta providencia, la parte apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los **cinco (5) días siguientes**, POR **ESCRITO**, al correo electrónico [seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co), so pena de ser declarado desierto.

Una vez finalizado lo anterior, por la Secretaría de la Corporación, córrase traslado por el mismo término a la parte o sujetos no recurrentes, para que igualmente se pronuncien también **POR ESCRITO**.

En entera aplicación del inciso 6º del citado artículo 325, a través de la Secretaria comuníquese lo anterior al Juzgado de la primera instancia y una vez ejecutoriado el presente proveído, regresen las diligencias para continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


JAVIER GONZÁLEZ SERRANO